REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 5237 DE 19

(23 OCT. 1996)

Por la cual se aprueba un estudio de factibilidad socio-económico para la creación de una institución de educación superior oficial.

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de las conferidas en el artículo 58 de la Ley 30 de 1992, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el doctor GERMAN VANEGAS MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.246 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Representante Legal Provisional de la entidad que se proyecta denominar Institución Universitaria de Envigado, con domicilio en Envigado, (Antioquia), presentó a consideración del Ministerio de Educación Nacional, un estudio de factibilidad socio-económico, para su aprobación y obtener la creación de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

Que luego de analizada la documentación presentada para el estudio de factibilidad socio-económico, el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- en reunión del 3 de Octubre de 1996, analizó la propuesta presentada por la citada entidad y emitió CONCEPTO FAVORABLE ante el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que reune los requisitos señalados en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 58 de la Ley 30 de 1992,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Aprobar el estudio de factibilidad socio-económico presentado por la entidad que proyecta denominarse INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con domicilio en Envigado (Antioquia).

Parágrafo: Una vez ejecutariada la presente Resolución, el Alcalde Municipal deberá presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se crea el establecimiento público denominado INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

ARTICULO 2o. De acuerdo con el Artículo 7, numeral 4 del Decreto 2589 de 1993, quienes sean designados para desempeñar los cargos de rector y/o representante legal, deberán registrarse en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, para que puedan actuar válidamente.

Editorial MEN

ARTICULO 3o. La creación y notificación de programas académicos deberá efectuarse en los términos que establece el Articulo 7 del Decreto 1225 de 1996.

ARTICULO 4o. Contra la presente Resolución procede, por via gubernativa, el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá D. C., a los 23 OCT. 1996

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

OLGA DUQUE DE OSPINA